

Lima, 16 de Enero del 2026

OFICIO N° D000012-2026-MML-OGSC

Señor Congresista

ALEJANDRO SOTO REYES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N

Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13454/2025-CR.

Referencia : Oficio N° 01746-2025-2026-CPCGR/ASR-CR (D/S 2026-254467)

En atención al oficio de la referencia y por encargo del Alcalde Metropolitano de Lima, se adjunta el siguiente documento que contiene la opinión de esta municipalidad:

- Informe N° D000013-2026-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE

LA SECRETARÍA DEL CONCEJO



Lima, 07 de Enero del 2026

INFORME N° D00013-2026-MML-OGAJ

A : **ALEJANDRO GUSTAVO JIMENEZ MORALES**
GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO

De : **RAUL EDUARDO FERNANDEZ OLIVARES**
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Asunto : Se atiende pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 13454/2025-CR, "Proyecto de Ley de que clara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad de Ciencias, Innovación y Tecnología de Carabaylo "Generalísimo José de San Martín y Matorras".

Referencia : Oficio N° 01746-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, a fin de emitir el presente informe en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Oficio N° 01746-2025-2026-CPCGR/ASR-CR**, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, Alejandro Soto Reyes solicitó opinión a la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el Proyecto de Ley N° 13454/2025-CR, "Proyecto de Ley de que clara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad de Ciencias, Innovación y Tecnología de Carabaylo "Generalísimo José de San Martín y Matorras" (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2. Mediante **Proveído N° D010108-2025-MML-GMM**, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Gerencia Metropolitana Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asuntos Jurídicos para que emita opinión legal sobre el Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS

Sobre la competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Oficina General de Asuntos Jurídicos para emitir opinión

- 2.1. Los artículos 28 y 29 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la MML, aprobado por Ordenanza N° 2537 y modificado por Ordenanza N° 2605 (en adelante ROF de la MML), establecen que la Oficina General de Asuntos Jurídicos constituye el órgano responsable de brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que requiere la Corporación Municipal.
- 2.2. El deber de asesoría antes descrito, versa, entre otros, en desarrollar, controlar y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión legal, absolución de consultas, interpretación de disposiciones y normas legales sobre asuntos administrativos o documentación de la MML. Por tanto, dicha asesoría está referida, en



general, a la forma de aplicación e interpretación de las normas legales que son utilizadas por los diferentes órganos de la MML, en el ejercicio de las funciones que le son propias.

- 2.3. En esa línea, viene para opinión legal a esta Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Proyecto de Ley N° 13454/2025-CR, "Proyecto de Ley de que clara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad de Ciencias, Innovación y Tecnología de Carabayllo "Generalísimo José de San Martín y Matorras"; requerido mediante Oficio N° 01746-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, de fecha 05 de diciembre de 2025, por el Congresista de La República Alejandro Soto Reyes.
- 2.4. En principio, es importante señalar que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos del gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.5. En esa línea, es importante precisar que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima, en materias municipales y regionales, tal como se establece en el artículo 2 del ROF de la MML, en concordancia con el artículo 198 de la Constitución Política del Perú, que señala que la MML ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima. En ese sentido, corresponde pronunciarse sobre las normas específicamente vinculadas al gobierno regional y local.
- 2.6. Bajo ese contexto, estando a la iniciativa legislativa y en estricta observancia de las funciones atribuidas a la Oficina General de Asuntos Jurídicos, se pronunciará dentro del ámbito de su competencia en cuanto a la emisión de opinión legal en asuntos jurídicos, interpretación de disposiciones y normas legales que requiere la MML.

Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13454/2025-CR, "Proyecto de Ley de que clara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad de Ciencias, Innovación y Tecnología de Carabayllo "Generalísimo José de San Martín y Matorras"

- 2.7. El Congresista de la República, Alejandro Soto Reyes, en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, mediante Oficio N° 01746-2025-2026-CPCGR/ASR-CR de fecha 05 de diciembre de 2025, remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Proyecto de Ley N° 13454/2025-CR, "Proyecto de Ley de que clara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad de Ciencias, Innovación y Tecnología de Carabayllo "Generalísimo José de San Martín y Matorras", para la opinión pertinente.
- 2.8. Sobre el particular, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, una propuesta legislativa deberá contar con una exposición de motivos con los siguientes componentes: (i) fundamentos, (ii) el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, (iii) el análisis costo-beneficio de la futura norma legal, y (iv) un comentario sobre su incidencia ambiental, cuando corresponda. Tales requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.



La misma norma desarrolla el procedimiento de solicitud de información a las instituciones de la Administración pública, en su artículo 87, donde se establece que dicho pedido deberá ser formulado por escrito, con fundamento, y preciso.

- 2.9. De esta manera, en atención a lo expuesto, corresponde a esta Oficina General de Asuntos Jurídicos emitir opinión respecto del Proyecto de Ley, para lo cual, de la lectura de este se verifica lo siguiente:
- (i) La fórmula legal denominada - Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabaylo "Generalísimo José de San Martín y Matorras", consta de tres (3) artículos, dos (2) disposiciones complementarias finales y una exposición de motivos.
 - (ii) El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabaylo "Generalísimo José de San Martín y Matorras", con sede central en el distrito de Carabaylo de la provincia y departamento Lima, a fin de garantizar el acceso a educación superior pública de calidad para jóvenes de Lima Norte, Canta y, provincias colindantes de Lima y Junín (sierra y selva).
- 2.10. En ese contexto, es importante mencionar que son atribuciones del Congreso de la república, dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú. Así, también, dentro de la función legislativa, el artículo 103 de la citada Constitución, establece que la ley se deroga por otra ley, y puede quedar sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad.
- 2.11. Por otro lado, y en la misma línea, el Reglamento del Congreso de la República, establece en su artículo 4, que la función legislativa comprende el debate y aprobación de reformas de la Constitución, leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.
- 2.12. Ahora, el Proyecto Ley propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabaylo "Generalísimo José de San Martín y Matorras".
- 2.13. En ese sentido, la exposición de motivos del Proyecto de Ley se advierte que este se fundamenta en la problemática de desigualdad en el acceso a la educación superior pública, el bajo nivel educativo, la alta concentración de población joven en situación de vulnerabilidad, y la necesidad de impulsar el desarrollo social, económico y tecnológico de Lima Norte, cumpliendo con el mandato constitucional y los compromisos de desarrollo del país.



- 2.14. Sobre el particular, el Proyecto de Ley en análisis trata de una iniciativa para la creación de una universidad pública, siendo que según el marco constitucional y legal, corresponde exclusivamente al Estado a través del Gobierno Nacional, y no a los gobiernos locales. En ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima no cuenta con competencia material en materia de educación universitaria, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que no constituye una entidad directamente involucrada en el objeto del proyecto de ley, siendo ello así no tiene competencia para emitir opinión vinculante al respecto.
- 2.15. Por lo tanto, esta Oficina General de Asuntos Jurídicos no tiene competencia para emitir comentarios sobre el Proyecto de Ley, ya que, conforme los artículos 28 y 29 del ROF de la MML, su función principal es brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que afectan directamente la gestión municipal. Dentro de sus atribuciones se encuentra la revisión de proyectos normativos de alcance municipal o aquellos que impacten en las competencias de la municipalidad, lo que no ocurre en el presente caso, dado que el proyecto de ley en cuestión se refiere a la creación de una universidad pública.

III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones precedentes, esta Oficina General de Asuntos jurídicos, arriba a las siguientes conclusiones:

- 3.1. El Proyecto de Ley N° 13454/2025-CR tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabayllo "Generalísimo José de San Martín y Matorras", con sede central en el distrito de Carabayllo de la provincia y departamento Lima, a fin de garantizar el acceso a educación superior pública de calidad para jóvenes de Lima Norte, Canta y, provincias colindantes de Lima y Junín (sierra y selva).
- 3.2. El citado Proyecto de Ley se plantea sobre la problemática de desigualdad en el acceso a la educación superior pública, el bajo nivel educativo, la alta concentración de población joven en situación de vulnerabilidad, y la necesidad de impulsar el desarrollo social, económico y tecnológico de Lima Norte, cumpliendo con el mandato constitucional y los compromisos de desarrollo del país.
- 3.3. En ese sentido, conforme a los antecedentes expuestos y estando a la normativa esbozada, esta Oficina General de Asuntos Jurídicos considera que la Municipalidad Metropolitana de Lima no cuenta con competencia material para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley, en tanto a que se refiere a la creación de una universidad pública, materia que corresponde a la competencia exclusiva del Congreso de la República y del Poder Ejecutivo. El ámbito de actuación de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual delimita sus funciones en materia de gestión municipal, no comprendiendo la educación universitaria.



En este sentido, esta Oficina General de Asuntos Jurídicos cumple con dar atención a lo requerido por el Congresista de la República, Alejandro Soto Reyes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RAUL EDUARDO FERNANDEZ OLIVARES

JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RFO/ncj

